



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.**

Auto de sustanciación No. 046
Radicación: 2019-00091-00

Miranda - Cauca, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

CONSIDERACIONES

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y procede el despacho a Fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, ante lo cual el Despacho Judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en vigencia el Decreto 806 de 2020, emitido dentro del marco de la Emergencia Sanitaria con ocasión de la Pandemia Covid 19, el cual en su numeral 7 consagra que las audiencias se deberán realizar utilizando medios tecnológicos, se hace necesario requerir a los apoderado judiciales de la partes demandante y demandados, a fin de que dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue al despacho los correos electrónicos y/o abonados telefónicos de las partes, con el fin de suministrar el link mediante el cual se realizará la continuación de la audiencia virtual.

En mérito de lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE MIRANDA – CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **JUEVES DIECISIETE (17) de SEPTIEMBRE** de **DOS MIL VEINTE (2020)** a partir de las 9:30 AM para continuar con el trámite de la audiencia concentrada de que trata el artículo 373 del C.G.P, audiencia que se realizara de manera virtual conforme a lo consagrado en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes el presente auto **POR ESTADOS**, y prevéngaseles para que, en caso de ser renuentes a comparecer el día y hora indicados, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente proveído aporte al Despacho mediante el correo electrónico j02prmmiranda@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas y/o abonados telefónicos de las partes, a fin de enviarles el link mediante el cual se realizara la audiencia y así garantizar su presencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL